

*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*

*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**RESOLUCIÓN 5-2017.-**

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

**Visto:** El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

**Visto:** La solicitud de fecha 1/2/2017, realizada por el señor **Francisco Feliz**, en su condición de propietario del estable "**El Rubio**", mediante la cual solicita a la Comisión Hípica Nacional la revisión de la 3era carrera del programa oficial No. 9, correspondiente al día 31/1/2017;-

**Vistas:** La notificaciones realizadas por el Licda. Solanlly Cáceres, secretaria de esta Comisión, a **los Comisionados**, al señor **Francisco Feliz**, en su condición de propietario del estable "**El Rubio**", al señor **Nelson Garcia**, en su condición de entrenador del estable "**El Rubio**", al Jinete **Carlos de León**, quien montó al ejemplar "**Discreet Song**", al señor **Ramón Villa Verde**, en su condición de propietario del estable "**V y B**", al jinete **Jorge Torres**, quien montó al ejemplar "**Royal Daddy**" y al **Jurado Hípico**, en fecha 3 de febrero de 2017, invitándolos a pasar por las oficinas de esta Comisión el día 7 de febrero de 2017, a los fines de conocer de la solicitud precitada;-

**Visto:** los videos de la 3era carrera del programa oficial No. 9, correspondiente al día 31/1/2017; en los diferentes ángulos de la pista;-

**Oídas:** Las declaraciones del señor **Nelson Garcia**, en su condición de entrenador del estable "**El Rubio**", al Jinete **Carlos de León**, quien montó al ejemplar "**Discreet Song**", al señor **Ramón Villa Verde**, en su condición de propietario del estable "**V y B**", al jinete **Jorge Torres**, quien montó al ejemplar "**Royal Daddy**" y las declaraciones dadas de manera conjunta por los **miembros del jurado**;-

**Vista:** La resolución 012/2011, de fecha 20 de junio de 2011, la cual en su artículo tercero, elimina los Entry o Llaves;-

**Visto:** Los artículos: **XI** numeral 1, y **XXXIV**, Párrafo I, Numerales 18 y 19; todos del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999.

**VISTO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PRESENTE  
EXPEDIENTE, ESCUCHADO A LAS PARTES Y LUEGO DE HABER ESTUDIADO CADA  
UNOS DE LOS ARTÍCULOS ENUNCIADOS DEL REGLAMENTO HÍPICO, ESTA  
COMISION HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que entre las atribuciones establecidas por el reglamento hípico están las siguientes:

**Artículo IX: Atribuciones de la Comisión Hípica** 1. Hacer cumplir el Reglamento Hípico, sus órdenes y resoluciones

**CONSIDERANDO:** A que el artículo XI del Reglamento Hípico, numeral 1, nos señala:

“1. Cualquier persona afectada por las órdenes, decisiones o multas impuestas por el Jurado o cualquier otro funcionario autorizado para ello, podrá personalmente o mediante representante legal, recurrir la orden, decisión, suspensión o multa de que se trate por ante la Comisión.” (Sic)

**CONSIDERANDO:** A que el reglamento hípico establece en su artículo **XXXIV**, Párrafo I, Numerales 18 y 19, establece lo siguiente:

*“18. Ningún Pillón o interferencia que se produzca en el primer salto, luego de darse la salida, produce una descalificación o castigo, a menos que el Jurado determine que fue grave o intencional. **El Jinete puede o no ser castigado, dependiendo de sus esfuerzos para evitar el Pillón o interferencia.**”*

*19. Si durante los primeros metros del recorrido y hasta entrar a la recta final un Ejemplar obstaculiza a otro u otros con interferencia, golpes o Pillón, dicho Ejemplar será distanciado a1 lugar inmediatamente siguiente del o de los ejemplares perjudicados, **si la falta es grave o intencional** y el Jinete responsable de dicha infracción, será sancionado con Suspensión de hasta doce (12) programas.” (Sic)*

**CONSIDERANDO:** Que el señor **Francisco Feliz**, en su condición de propietario del establo “**El Rubio**”, solicita a la Comisión Hípica Nacional la revisión de la 3era carrera del programa oficial No. 9, correspondiente al día 31/1/2017, el cual entre otras cosas establece en su solicitud *que su ejemplar Discreet Soog fue obstaculizado por el ejemplar Royal Daddy quien es del mismo interés del ejemplar ganador de la carrera Tiger’s Argument;-*

**CONSIDERANDO:** Que según las declaraciones del señor **Nelson Garcia**, en su condición de entrenador del establo “**El Rubio**”: *“mi queja es primero porque el jinete que monta el ejemplar número 6 es parte de los intereses del ejemplar que me ganó la carrera por dos cuerpos, desde*

temprano me dijeron que iban a mandar ese caballo a obstruir mi caballo, yo siempre espero porque para eso tenemos un jurado, la carrera pasa sale y usted ve ahí que primero el jinete violando el Reglamento Hípico pega antes de los 100 Mts, del 6 baja hasta allá hasta al 3 que es donde va el mío; en la curva vuelve y lo obstruye, y allá en la recta lo mira y lo cierra, termina la carrera y recibo tres (3) golpes el jurado le pone tres amonestaciones en el reporte de ellos, pero para mi entender y quiero que me interpreten si estoy equivocado el jurado no ejecuto la descalificación, por desconocimiento, porque la resolución donde se abolieron los entrys dice muy claro que los ejemplares de un mismo interés corren la misma pena todos si hay alguna infracción en la carrera”;-

**CONSIDERANDO:** Que según las declaraciones del señor **Ramón Villa Verde**, en su condición de propietario del establo **“V y B”**: *Yo no doy para mandar a obstaculizar un caballo, yo si le dije a él no puede ponerse solo porque me gana la carrera, tú tienes que ir al lado de él desde que arranquen pero obstruirlo nunca, yo creo que eso no caben mi*;-

**CONSIDERANDO:** Que según las declaraciones del señor **Jorge Torres**, quien montó al ejemplar **“Royal Daddy”**: *“él (Ramón Villa Verde) me dijo a mí, ponte adelante y yo quiero ganar, yo me quise ponerme alante, entonces yo soy un jockey más viejo que él, entonces yo quiero que usted ponga esa parte donde el jala el caballo, que si yo le hago coger el carril uno (1), yo lo tumbo, entonces yo dije déjame coger un chin mas para adentro que él se va a presionar un chin y él quito el caballo y lo metió hacia afuera porque si me meto adentro rueda porque se le enredan las dos patas de adelante con las de atrás, incluso le vocie quédate ahí, si yo logro meterme él se cae, yo solo lo presione un chin, no baje”*;-

**CONSIDERANDO:** Que según las declaraciones del señor **Carlos de León**, quien montó al ejemplar **“Discreet Song”**: *“Es lo que él dice, él dice que si el baja al uno (1) el me tumba, entonces yo no puedo esperar que el baje para que me pille, entonces cuando el baja yo me freno, es verdad porque no puedo esperar que el me dé”*;

**CONSIDERANDO:** Que según las declaraciones dadas de manera conjunta por los **miembros del jurado**, *“le fueron impuesto 5 programas de suspensión por pegarle al ejemplar **ROYAL DADDY**, antes de los 100 metros reglamentarios a la salida y por interferir con al ejemplar **DISCREET SONG”***;-

**CONSIDERANDO:** Que la resolución 012/2011, de fecha 20 de junio de 2011, en su artículo tercero establece lo siguiente: **“Elimina los “Entry o Llaves”, de las carreras a ser celebradas en el Hipódromo V Centenario, por vía de consecuencia, cualquier ejemplar del mismo establo que resultase ganador, será válido para el pago de las apuestas”**.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hípica Nacional, organismo rector del deporte hípico en nuestro país, facultada para resolver cualquier contestación alas órdenes, decisiones o multas impuestas por el Jurado o cualquier otro funcionario autorizado para ello, según el Reglamento Hípico No.352-99;-

**CONSIDERANDO:** Que ésta Comisión ha analizado cada punto planteado por cada uno de las partes, por lo que en uso de sus atribuciones, siempre respetando las normas del debido proceso y dando a las parte el sagrado derecho de defensa, establecido en la Constitución de la República;-

**CONSIDERANDO:** Que luego de todo lo anterior, la Comisión Hípica Nacional se encuentra en condiciones de resolver como al efecto;

## R E S U E L V E:

**PRIMERO: DECLARA** buena y válida en cuanto a la forma las solicitudes realizadas por el señor **Francisco Feliz**, en su condición de propietario del establo "**El Rubio**", mediante la cual solicita a la Comisión Hípica Nacional la revisión de la 3era carrera del programa oficial No. 9, correspondiente al día 31/1/2017, por haber sido hecho conforme al derecho y en cumplimiento con el Reglamento Hípico No.352-99 que rige la materia;-

**SEGUNDO: DECLARA**, como al efecto se **DECLARA**, "**No Ha Lugar**" a la **Reclamación**, interpuesta por el señor **Francisco Feliz**, en su condición de propietario del establo "**El Rubio**", mediante la cual solicita a la Comisión Hípica Nacional la revisión de la 3era carrera del programa oficial No. 9, correspondiente al día 31/1/2017; toda vez que no se verifica ninguna violación al reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, ni a la La Resolución No. 012/200116, de fecha 20 de junio de 2011, por vía de consecuencia confirma en todas sus partes la decisión tomada por el Jurado Hípico;

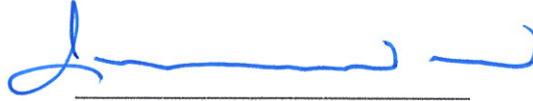
**TERCERO: ORDENAR** como al efecto **ORDENAMOS**, al Secretario de Carreras y al Jurado Hípico, dar fiel cumplimiento a la presente resolución;-

**CUARTO:**Comuníquese, para los fines correspondientes, al señor **Francisco Feliz**, en su condición de propietario del establo "**El Rubio**", al señor **Nelson Garcia**, en su condición de entrenador del establo "**El Rubio**", al Jinete **Carlos de León**, quien montó al ejemplar "**Discreet Song**", al señor **Ramón Villa Verde**, en su condición de propietario del establo "**V y B**", al jinete **Jorge Torres**, quien montó al ejemplar "**Royal Daddy**", Al Jurado Hípico; Al Secretario de Carreras; Al Administrador del Hipódromo V Centenario; Al Departamento de Seguridad de la Comisión Hípica Nacional; a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; A la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc.; A la Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras; A la Unión de Jinetes Dominicanos; Al Departamento de Registro y Programaciones; y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma;-

**QUINTO:** Esta resolución puede ser recurrida en el tiempo establecido por la ley por ante el Tribunal Superior Administrativo.-

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).-

**POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL**



**Lic. Manfred Codik,**  
-Presidente-



**Dr. Alejandro Debes Yamin,**  
-Vicepresidente-



**Cristian Otoniel Peña,**  
-Miembro-